Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 45/2026

Montevideo, 6 de noviembre de 2026

Ref.: Modificación del Anexo de la RG 72/2023 *"Disposiciones para el amparo de exoneraciones de impuestos y/o tasas aduaneras de mercaderías en el régimen de Importación definitiva"*

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de la RG 72/2023 ***"Disposiciones para el amparo de exoneraciones de impuestos y/o tasas aduaneras de mercaderías en el régimen de Importación definitiva"***, se ha procedido a la actualización del Anexo que contiene la ***"Lista de códigos y documentos obligatorios de exoneraciones"*** adjunta a la referida RG.

A tales efectos, se procede a efectuar la siguiente adecuación:
Alta Código: **10051**
Justificación: Gex 2026/05007/14351, solicitando la incorporación de un nuevo código de exoneración para contemplar la importación exonerada de los establecimientos de asistencia médica que en sus estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro.
Descripción del Código: Establecimientos de asistencia médica que en sus estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro, cuando la importación esté exonerada de la TGA, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.
Normativa: Artículo 69 de la Constitución Nacional, artículo 7 del Título 3 del Texto Ordenado de la DGI 2023 y el presente Comunicado.
Exonera: TGA, Tasa Consular, TSA y TSE.
Documento obligatorio: REXO
Emisor: MEF
Soporte: Papel
Restricción: en el escaneo de la Resolución debe incluirse también cualquier documento que forme parte de la misma.

De forma adjunta al presente comunicado figura el Anexo actualizado establecido en la RG 72/2023, considerando las modificaciones señaladas.

Lic. Álvaro Palmigiani

Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior